



BOLETIN OFICIAL



Handwritten signature and stamp:
J. M. ...
SECRETARIO DE GOBIERNO

Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL
AVISOS
Indice en la página número 33

TOMO CLXI
HERMOSILLO, SONORA
NUMERO 18
LUNES 2 DE MARZO DE 1998



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sonora y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o. y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

C O N S I D E R A N D O

Que para regir el movimiento escalafonario del personal de base, con fecha 28 de febrero de 1983, mediante Boletín Oficial No. 17, fue expedido el Reglamento de Escalafón para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Sonora;

Que conforme a lo previsto en el Reglamento de referencia, el escalafón tiene por objeto determinar los derechos de los trabajadores de la educación para que sean promovidos de un grupo a otro, o dentro del mismo grupo, a plaza de jerarquía superior;

Que resulta necesario adecuar los requisitos para los efectos de ascenso y los relacionados con el derecho a participar en el boletín de una plaza determinada;

En virtud de todo lo anterior, he tenido a bien expedir el presente

D E C R E T O

QUE ADICIONA, REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
REGLAMENTO DE ESCALAFON PARA LOS TRABAJADORES DE LA
EDUCACION AL SERVICIO DEL ESTADO DE SONORA

ARTICULO UNICO.- Se le adiciona al artículo 23, un segundo y tercer párrafos; se reforma el inciso A) del artículo 40 y se deroga el artículo 70 del Reglamento de Escalafón para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Sonora, para quedar como siguen:

ARTICULO 23.- ...

Además de los dictámenes obtenidos en concurso escalafonario, se considerarán dictaminados a quienes tengan cinco o más años de servicio en determinada categoría dentro de un mismo grupo escalafonario.

La dictaminación se hará, previa solicitud del interesado comprobando la antigüedad en el grupo escalafonario.

ARTICULO 40.- ...



A) Acta de examen o título de educadora y Educativo Estrella de examen o título de enseñanza primaria para los grupos "Acedo "B";

B) a F)...

ARTICULO 70.- Se deroga."

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA.- LIC. ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RÚBRICA.
EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RÚBRICA.
E13 18



Vertical stamp: **PROTECTORADO**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

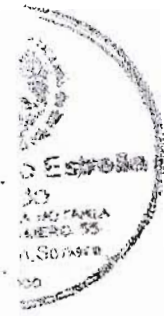
ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador del Estado de Sonora, en uso de las facultades que al Ejecutivo confiere el artículo 79, fracción I de la Constitución Política del Estado y con fundamento en lo establecido en los artículos 5o., 6o. y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que buscando consolidar el Sistema de Educación Media Superior y Superior, con el fin de lograr una mayor cobertura y alcance geográfico de la oferta, así como una mejor distribución de la demanda estudiantil, se expidió el Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Obregón, Sonora, con domicilio en esa población;

Que la comunidad del municipio de Cajeme y de su cabecera el Centro de Población de Ciudad Obregón, a través de la Dirección del Instituto Tecnológico de Ciudad Obregón, ha hecho llegar a este Ejecutivo Estatal, la solicitud, a efecto de que se adecue el nombre de la institución para hacer referencia al nombre del municipio, con cuya comunidad se está estableciendo cada vez con mayor profundidad una solidaria identidad;

Que a efecto de lograr lo anterior, el Ejecutivo



a mi cargo ha estimado conveniente adecuar el Decreto que crea al referido Instituto;

En virtud de todo lo anterior, he tenido a bien expedir el presente

D E C R E T O

**QUE REFORMA LA DENOMINACION Y EL ARTICULO 10. DEL
DIVERSO QUE CREA EL INSTITUTO TECNOLOGICO
SUPERIOR DE CIUDAD OBREGON, SONORA**

ARTICULO UNICO.- Se reforma la denominación y el artículo 10. del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Obregón, Sonora, para quedar como siguen:

"DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CAJEME

ARTICULO 10.- Se crea el Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios."

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- En lo sucesivo, al hacerse mención del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Obregón, Sonora, en cualquier ordenamiento, se entenderá que se refiere al Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA.- LIC. ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.
EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.
E14 18

AVISOS NOTARIALES

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA
AVISO NOTARIAL:
POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 13,138
DE FECHA 27 DE JULIO DE 1997, PASADA
ANTE MI, SE RADICO SUCESSION
TESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES
EUFEMIO LIMON MARQUEZ Y CATALINA
SANCHEZ DE LIMON, LA SEÑORA CELINA
GRACIELA REYES HERNANDEZ, EN SU
CARACTER DE APODERADA DE LOS SEÑORES

• ROBERTO HERNANDEZ LIMON, CLARITA
ORTIZ LIMON Y ANDREA LIMON SANCHEZ
ACEPTO LA HERENCIA MANIFESTANDO
QUE PROCEDERA A FORMULAR EL
INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESSION.
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, FEBRERO
7 DE 1998. NOTARIO PUBLICO NUMERO
54. LIC. HECTOR LEYVA CASTRO RUBRICA
A447 15 18

